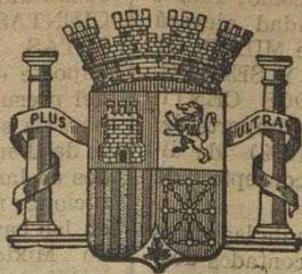




# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924. Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**Artículo 1.º.**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

## Diputación Provincial de Córdoba

### SECRETARIA

#### NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 1.225

#### ANUNCIO

Acordado por la Comisión Gestora en 10 del pasado mes, contratar mediante subasta pública, la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4'074 del camino vecinal del kilómetro 34 DE LA CARRETERA DE ENCINAS REALES A PRIEGO AL POBLADO DE ALGAR, cuyo presupuesto de contrata asciende a TRECE MIL QUINIEN-TAS OCHENTA PESETAS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (13.580'45 pesetas), se anuncia por el presente, la convocatoria para la subasta dicha, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones, por el Decreto de 8 de Septiembre de 1932, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión Gestora en 10 del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación a las trece horas del día doce del próximo mes de Abril, o del primero hábil que le siga si este resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la Presidencia del de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación o del señor Diputado provincial que haga sus veces o en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputa-

do nombrado al efecto por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 4'50 pesetas, con arreglo al modelo adjunto, y reintegrado con un timbre provincial de 3 pesetas, acompañándose la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de SEISCIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS CON DOS CENTIMOS (679'02 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional cuya cantidad elevará el mejor postor a la de MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO PESETAS CON CUATRO CENTIMOS (1.358'04 pesetas) importe del DIEZ POR CIENTO (10%) de dicho presupuesto, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras

será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto.

El bastaneo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Exema. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real decreto-Ley número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve; los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán respecto a tal extremo a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan las dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número doscientos ochenta y uno, correspondiente al día veinte y tres de No-

viembre de mil novecientos treinta y dos, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas.

Córdoba doce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, Pablo Troyano.

### MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de....., con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en pública subasta de la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4'074 del camino vecinal del kilómetro 34 DE LA CARRETERA DE ENCINAS REALES A PRIEGO AL POBLADO DE ALGAR, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de SEISCIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS CON DOS CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por el Jura-

do Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 281, correspondiente al día 23 de Noviembre de 1932, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)  
 (Si se desea pueden señalarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Núm. 1.225

Acordado por la Comisión Gestora en 10 del pasado mes, contratar mediante subasta pública, la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 18'500 y construcción de obras de fábrica, en el camino vecinal DE POZOBLANCO A TORRECAMPO POR PEDROCHE, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (13.962'28 pesetas), se anuncia, por el presente, la convocatoria para la subasta dicha, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de Julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones, por el Decreto de 8 de Septiembre de 1932, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión Gestora en 10 del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día trece del próximo mes de Abril, o del primero hábil que le siga si este resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la Presidencia del de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación o del señor Diputado provincial que haga sus veces o en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado nombrado al efecto por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar las subasta, extendiéndose en papel de 4'50 pesetas, con arreglo al modelo adjunto, y reintegrado con un timbre provincial de 3 pesetas, acompañándose la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS CON ONCE CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO

(5%) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de MIL TRES-CIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS CON VEINTIDOS CENTIMOS (1.396'22 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10%) de dicho presupuesto, en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excm. Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces. Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real decreto-Ley número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán respecto a tal extremo a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan las dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número doscientos ochenta y uno, correspondiente al día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas.

Córdoba doce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, Pablo Troyano.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en pública subasta de la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 18'500 y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal DE POZOBLANCO A TORRECAMPO POR PEDROCHE, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos, acompañando

el documento que acredita haber constituido el depósito de SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO PESETAS CON ONCE CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 281, correspondiente al día 23 de Noviembre de 1932, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)  
 (Si se desea pueden señalarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Núm. 1.225

Acordado por la Comisión Gestora en 30 del pasado mes de Enero, contratar mediante subasta pública, la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5'600 del camino vecinal DE MONTURQUE A LOS MORILES, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS CINCO PESETAS CON TRES CENTIMOS (38.605'03 pesetas), se anuncia, por el presente, la convocatoria para la subasta dicha, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones, por el Decreto de 8 de Septiembre de 1932, y en cumplimiento de lo acordado por la dicha Comisión Gestora en 10 del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día doce del próximo mes de Abril, o del primero hábil que le siga si este resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la Presidencia del de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación o del señor Diputado provincial que haga sus veces o en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado nombrado al efecto por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar las subasta, extendiéndose en papel de 4'50 pesetas, con arreglo al modelo adjunto, y

reintegrado con un timbre provincial de 3 pesetas, acompañándose cédula personal del licitador y documento que acredite que ha constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de NOVECIENTAS TREINTA Y OCHO PESETAS CON VEINTICINCO CENTIMOS (1.930'25 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto que sirve de tipo para subasta, como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESETAS CON CUENTA CENTIMOS (3.860'50 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10%) de dicho presupuesto en concepto de fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excm. Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces. Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real decreto-Ley número setecientos setenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán respecto a tal extremo a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan las dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia número doscientos ochenta y uno, correspondiente al día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas.

Córdoba doce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, Pablo Troyano.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en pública subasta de la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5'600

camino vecinal DE MONTURQUE A LOS MORILES, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de MIL NOVECIENTAS TREINTA PESETAS CON VEINTICINCO CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 281 correspondiente al día 23 de Noviembre de 1932, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea pueden señalarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

## Ayuntamientos

### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.153

Don Miguel Ranchal Pozuelo, Alcalde constitucional de esta villa y como tal Presidente del Pósito municipal de la misma.

Hago saber: Que en virtud a no haber podido tener efecto por falta de licitadores la primera subasta anunciada para la venta de las dos casas en el mismo descritas, propiedad del Pósito expresado que les fueron adjudicadas por embargo a la deudora doña Piedad Medina Vazquez, se ha acordado la celebración de la segunda subasta ordenada por el artículo 60 del Reglamento de Pósitos, la que tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía el día primero no feriado del próximo mes de Abril a las once y bajo las mismas condiciones con rebaja del 15 por 100 del tipo a cada una asignado en el primer anuncio que aparece inserto en el número treinta y cinco del BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 9 de Febrero último; haciéndose constar además que no se admitirán posturas que no cubran el tipo nuevamente fijado.

Villanueva del Duque a 5 de Marzo de 1934.—Miguel Ranchal.

### BAENA

Núm. 1.154

Confeccionado por el Negociado de Hacienda de la Secretaría de esta

Corporación el padrón del derecho o tasa sobre guardería rural respectivo al ejercicio actual, de conformidad a lo dispuesto en el apartado segundo de la base cuarta de su Ordenanza, queda expuesto al público por plazo de diez días hábiles a partir del primero laborable para que durante las horas de once a trece pueda ser examinado en el Negociado de referencia por los contribuyentes a que afecte e interponer en su contra las reclamaciones que sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Baena 7 de Marzo de 1934.—El Alcalde, M. Priego.

Núm. 1.155

Confeccionado por el Negociado de Hacienda de la Secretaría de esta Corporación el padrón del derecho o tasa sobre el servicio del alcantarillado correspondiente al ejercicio actual, de conformidad a lo dispuesto en la base tercera de su Ordenanza, queda expuesto al público por plazo de ocho días hábiles a partir del primero laborable para que durante las horas de once a trece pueda ser examinado en el Negociado de referencia por los contribuyentes a que afecte e interponer en su contra las reclamaciones que sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Baena 7 de Marzo de 1934.—El Alcalde, M. Priego.

### ALCARACEJOS

Núm. 1.161

Don Claudio Risquez Díaz, Presidente de la Comisión de la parte real del repartimiento general de utilidades para el presente ejercicio.

Hago saber: Que el vocal electo de la misma que aparece en el edicto que se ha publicado en el BOLETIN OFICIAL fecha 6 del actual número 938 con el nombre de Antonio López Pérez, es el de Santiago López Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento y subsanar mencionado error.

Alcaracejos 8 de Marzo de 1934.—Claudio Risquez.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.162

Don José Barbero Carrasco, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por esta Corporación municipal el arriendo de un local amplio y con condiciones adecuadas para la instalación de dependencias oficiales, se abre un concurso entre propietarios de inmuebles que radiquen en el caso de esta población, por el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo las siguientes condiciones:

El plazo de presentación de propo-

siciones será el indicado de 20 días y serán entregadas a cambio del oportuno recibo, si así es exigido, en esta Secretaría, durante las horas de once a trece.

Las instancias, dirigidas al señor Alcalde, serán suscritas en papel de la clase octava, reintegradas con el sello municipal de una peseta, y en ellas se harán constar la calle y número de la casa o casas que ofrezcan en arriendo, cantidad anual que deesen por el alquiler y cuantas demás con condiciones considere pertinentes relacionadas con el arriendo.

Las proposiciones deberán estar contenidas en sobre cerrado y lacrado que llevará en su anverso la siguiente inscripción: «Pliego que presenta don. .... para tomar parte en el concurso abierto por el Ayuntamiento de esta ciudad para arrendar un local amplio condiciones adecuadas para la instalación de dependencias oficiales».

El Ayuntamiento de reserva el derecho de optar por el edificio que crea reunir más condiciones.

Hinojosa del Duque a 23 de Febrero de 1934.—José Barbero.

### CABRA

Núm. 1.171

Don Agustín P. Aranda Vilchez, Presidente de la Junta General del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigésimo Estatuto municipal para el ejercicio de 1934, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término improrrogable de 15 días hábiles de diez a una de la mañana y de cuatro a siete de la tarde, a los efectos prevenidos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan contra la imposición de cuotas, por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabra 8 de Marzo de 1934.—Agustín Pérez.

### BUJALANCE

Núm. 1.172

Hallándose confeccionadas y habiendo sido sometidas al examen de la Comisión de Hacienda las cuentas de presupuesto y depositaría correspondientes al ejercicio de 1933, quedan expuestas al público en la Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince días a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo

de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo se hace saber que quedan expuestas al público las cuentas de la Junta Carcelaria para gastos de la administración de justicia del año de 1933, durante el mismo plazo anterior y a los mismos efectos.

Todo de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto y el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Bujalance 9 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Cristóbal Girón.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.175

Don José Barbero Carrasco, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el padrón confeccionado por el Negociado de Arbitrios para el cobro del arbitrio sobre rodaje, correspondiente al pasado año 1933, queda expuesto al público por término de 10 días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes a que afecta pueda ser examinado durante las horas de once a trece en el Negociado de referencia e interponer en su contra las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque 26 de Febrero de 1934.—José Barbero.

### HORNACHUELOS

Núm. 1.177

Don Miguel Pérez Regal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que desde el día primero al treinta del próximo mes de Abril, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes de este término municipal, en sus riquezas rústica y urbana.

Dichas reclamaciones deben presentarse debidamente reintegradas acompañadas del documento de transmisión, y justificante de haber pagado los derechos a la Hacienda y cédula personal vigente.

Hornachuelos a 9 de Marzo de 1934.—Miguel Pérez.

### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.178

Don Fernando Carrión Caballero Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo terminado el plazo de diez años por el que fueron tomados en arrendamiento los nichos del Cementerio municipal del distrito de Pueblonuevo, de esta ciudad, que a continuación se relacionan, se advierte a las personas interesadas que se les concede un plazo

de quince días, a contar de esta fecha, para que se presenten en el Negociado correspondiente a hacer nuevo arrendamiento, adquisición definitiva a acreditar si lo tienen adquirido en propiedad.

Transcurrido dicho plazo serán depositados los restos que contienen dichos nichos en el osario.

*Relación que se cita*

Número del nicho.—Grupo.—Fecha de la defunción.—Nombres y apellidos de los fallecidos.

130, 1.º, 1 Septiembre 1923, Victoria Heras Murillo.

132, id., 1 Mayo 1923, Remedios Cordón Turiel.

149, id., 31 Enero 1924, Antonio Guillén Valero.

153, id., 30 Agosto 1913, Luis Colorado Arevalo (segundo arrendamiento).

160, id., 31 Enero 1924, Joaquín Domínguez Jiménez.

165, id., 1 Febrero 1924, Esperanza Fernández Castillejo.

290, id., 24 Diciembre 1923, Mercedes Arellano Palacios.

371, id., 7 Febrero 1924, Aurora Ramón Gimón.

380, id., 12 Enero 1918, Hermenegilda Cuadrado Gómez.

60, 2.º, 3 Mayo 1923, Bibiano Barrera Vázquez.

66, id., 15 Junio 1923, Josefa Hidalgo Gallego.

69, id., 18 Mayo 1923, Andrés Muñoz Fernández.

73, id., 11 Mayo 1923, José Pérez Huertas.

76, id., 27 Julio 1923, María Flores Palomo.

77, id., 13 Agosto 1923, Patrocinio del Cacho Cruz.

78, id., 12 Mayo 1923, Antonio Pino Romero.

79, id., 24 Mayo 1923, Luis Berenguer Lozano.

80, id., 26 Junio 1923, Carmen Jiménez Arebola.

81, id., 5 Agosto 1923, Maximiliano Rivero Boza.

82, id., 14 Septiembre 1923, Elvira Villaseca Jurado.

83, id., 22 Septiembre 1923, Eduardo Santos Anguita.

85, id., 22 Septiembre 1923, Julián García Carrión.

86, id., 20 Octubre 1923, José Carrizosa Romero.

89, id., 5 Noviembre 1923, Alfonso Moreno Perea.

91, id., 15 Noviembre 1923, Alfonso Pozuelo León.

94, id., 29 Noviembre 1923, Antonio Miranda Cano.

96, id., 8 Diciembre 1923, Gregorio Monterroso Cano.

97, id., 4 Enero 1924, Nicolasa de Rivera y Durán.

99, id., 28 Enero 1924, Alberto Cabrera Parrilla.

102, id., 28 Enero 1924, Ezequiel Cañero Valle.

103, id., 31 Enero 1924, Andrés Puerto García.

104, id., 5 Febrero 1924, José Gallardo Coriés.

109, id., 17 Febrero 1924, Joaquín Cabanillas Aguilar.

Peñarroya-Pueblonuevo 28 de Febrero de 1934.—F. Carrión.

MONTEMAYOR

Núm. 1.197

A propuesta del mismo Ayuntamiento se instruye por el señor Interventor expediente de habilitación de crédito con destino al capítulo 10 artículo 6.º del presupuesto municipal de gastos de 1934, para atender a la subvención del servicio de transportes al Instituto de la Rambla de los niños de esta localidad.

El crédito que se habilita asciende a la cantidad de mil quinientas pesetas, que se deduce del exceso resultante de ingresos sobre pagos sin aplicación de la liquidación del presupuesto anterior que se eleva a la suma de setenta mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y nueve céntimos.

El expediente de que se trata queda expuesto al público por término de quince días en período de reclamaciones que pueden formularse ante el Ayuntamiento conforme al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor 10 de Marzo de 1934.—El Alcalde, A. Carmona.

Núm 1.198

A propuesta del Ayuntamiento se instruye por Intervención expediente de habilitación de crédito al capítulo 5.º artículo 2.º del presupuesto de 1934, con el objeto de subvenir al pago de los haberes en dicho año de dos funcionarios subalternos para el servicio de Recaudación de arbitrios que por falta de licitadores no se arrendó en las dos subastas que oportunamente se celebraron habiendo por consecuencia organizado este servicio con la dotación del personal que se deja indicado para realizar la administración directa no prevista en el presupuesto ordinario.

Se habilita un crédito de tres mil doscientas ochenta y cinco pesetas, que se deducirán del exceso de ingresos sin aplicación sobre los pagos de la liquidación del presupuesto anterior que asciende a setenta mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas, con cuarenta y nueve céntimos.

Dicho expediente queda expuesto al público por término de quince días en período de reclamaciones que pueden formularse ante el Ayuntamiento en dicho plazo conforme al artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor 10 de Marzo de 1934.—El Alcalde, A. Carmona.

RUTE

Núm 1.199

Don Juan Gregorio Padilla Herrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cuenta gene-

ral del presupuesto y depositaria correspondiente al ejercicio anterior, han sido aprobadas en principio por este Ayuntamiento en su sesión de hoy y acordado, se exponga al público, como quedan, en esta Secretaría municipal, por plazo de 15 días para su examen por los habitantes del término, quienes durante dicho plazo y los 8 días posteriores, podrán formular sobre ellas las reclamaciones, observaciones o reparos que estimen pertinentes, sobre las que formulará propuesta a la Corporación la Comisión de Hacienda para resolver definitivamente de conformidad con los artículos 126 y 127 del reglamento de Hacienda municipal.

Rute 10 de Marzo de 1934.—Juan G. Padilla.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.206

Don Fernando Carrión Caballero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que desde esta fecha hasta el día 31 del actual se cobran en la oficina de arbitrios de este Ayuntamiento sita calle Romero Robledo del distrito de Pueblonuevo, y José Castillejo en el distrito de Peñarroya durante las horas de nueve a doce y de quince a dieciocho todos los días hábiles y en período voluntario, los derechos o tasas sobre canon de acometidas al alcantarillado público, casinos y círculos de recreo, motores y transformadores, rodaje y arrastre, entrada de carruajes en edificios particulares, impuesto del 5 por 100 sobre la cuota del Tesoro de la matrícula industrial; guardería rural, pavimentos, acerados y conciertos de la zona libre correspondientes al año 1933 y actual ejercicio de 1934.

Se hace constar según dispone el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 que los contribuyentes que dejen transcurrir la fecha señalada sin haber satisfecho sus cuotas, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento y desde el día 1.º de Abril al 15 del mismo mes pagarán el 10 por 100 de recargo el que automáticamente se elevará al 20 por 100 después del día 16 de citado mes de Abril.

Lo que se hace público para conocimiento general de los contribuyentes.

Peñarroya-Pueblonuevo 1.º de Marzo de 1934.—F. Carrión.

CORDOBA

Núm. 1.227

Tramitándose en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar que continua la ausencia de José López Serrano, padre del mozo perteneciente al reemplazo de 1930, Daniel López Chica, cuyo paradero se ignora desde hace más de 16 años, se anuncia por medio del presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, a

fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero, se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado José López Serrano es natural de Martos (Jaén) y cuando se ausentó tenía 46 años de edad, estatura alto, color bueno, pelo negro, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poblada y de profesión orfebre.

Córdoba 10 de Marzo de 1934. Pascual Calderón.

Núm. 1.228

Tramitándose en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar que continua la ausencia de Juan Antonio Vega Villegas, padre del mozo perteneciente al reemplazo de 1930 José Vega Manzano, cuyo paradero se ignora desde hace más de 19 años, se anuncia por medio del presente a tenor de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero, se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado Juan Antonio Vega Villegas, es natural de Caniles Baza (Granada) y cuando se ausentó tenía 30 años de edad, estatura alta, color bueno, pelo rubio, ojos marrones, nariz larga, boca regular, barba poblada y de oficio molinero.

Córdoba 10 de Marzo de 1934. Pascual Calderón.

Núm. 1.229

Tramitándose en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar que continua la ausencia de Eduardo Sáez Vázquez, padre del mozo perteneciente al reemplazo de 1930 Salvador Sáez Rodríguez, cuyo paradero se ignora desde hace más de 24 años, de ausencia por medio del presente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 293 del reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado Eduardo Sáez Vázquez es natural de Mecina-Fundadora (Granada) y cuando se ausentó tenía 30 años de edad, de estatura bajo, color pálido, pelo castaño, ojos marrones, nariz regular, barba poca y de profesión del campo.

Córdoba a 10 de Marzo de 1934. Pascual Calderón.

JUZGADO

LA RAMBLA

Núm. 1.181

Don José Manuel Fernández de

derrama y Dominguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las aves que al final se reseñan, de la propiedad de don Juan Falder Crespín, vecino de Montemayor, sustraída el día 3 del actual de la finca de Casilla de Falder, del término de dicha villa, las que, caso de ser habidas serán remitidas, y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 8 de Marzo de 1934.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

#### Reseña

Cinco pavos y dos pavas, cuatro de ellos y una pava canelos y los restantes negros, señalados con un piquete en la gorguera.

#### CORDOBA

Núm. 1.183

Don Enrique Poole Escat, interinamente Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 8 de Marzo fueron sustraídas a don Alberto Cicilla, vecino de Córdoba, del sitio casa número 6 Campo de San Antón de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 9 de Marzo de 1934.—E. Poole.—El Secretario, Antonio Martín.

#### Reseña

Veinte y cinco gallinas y dos gallos.

#### Núm. 1.212

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente, ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes procedan a la busca de cuatro pares de zapatos para caballero de color, sustraídos el día 10 del actual a don Antonio Candela Aznar, de su establecimiento situado en la calle Málaga número 13 de esta ciudad y detención de los autores del hecho, comunicando a este Juzgado el resultado.

Dado en Córdoba a 12 de Marzo de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario judicial, Antonio Díaz.

#### Núm. 1.215

Don Marcial Zurera Romero, Juez de

Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes procedan a la busca de un contador de agua, sustraído el día 9 del actual a Rafael Muñoz Araque, de su domicilio calle Horno del Cristo sin número y detención de los autores del hecho, comunicándose a este Juzgado el resultado.

Dado en Córdoba a 12 de Marzo de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

#### Núm. 1.217

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

A virtud de demanda formalizada a nombre de la entidad Asland Córdoba S. A. de este comercio promoviendo juicio declarativo de mayor cuantía contra don José Moreno Torres, don Juan Calvo de León y doña Carmen Torres Calderón, vecinos de Madrid y don José, don Jacobo, doña Milagros, don Alfredo, doña María del Carmen y don Pedro Moreno Torres, en el concepto dicha señora de viuda, y estos últimos señores Moreno Torres como hijos, herederos todos de don Alfredo Moreno Osorio, se ha dictado con esta fecha proveído por el señor Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de la misma mandando hacer un segundo llamamiento por medio de edictos a los demandados no comparecidos de ignorado domicilio don Jacobo, doña Milagros y don Pedro Moreno Torres, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos y se personen en forma y en cumplimiento de dicho proveído se emplazan por medio de la presente a dichos demandados don Jacobo, doña Milagros, y don Pedro Moreno Torres, a los fines y por el término acordado en dicha providencia, apercibiéndoles que si no comparecen serán declarados en rebeldía parandoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba doce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Antonio Díaz.

#### LOJA

Núm. 1.194

Por la presente requisitoria se llama y busca a José Megías León de 61 años de edad, hijo de José y Celestina, casado, jornalero natural de Priego de Córdoba y a Lucas Martín Peña (a) Macaca, de 51 años de edad, hijo de Lucas y Filomena, casado, jornalero, natural y vecino de Alhama de Granada, procesados en causa número 132 sobre lesiones, cuyo paradero se ignora; para que dentro del término de ocho días se presente ante este Juzgado de Instrucción bajo apercibimiento de que en otro caso será declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Ley, debiendo ser conducidos a la cárcel de esta ciudad.

Loja 7 de Marzo de 1934.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.195

Don Julio Mifsut Martínez Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se ruego y eucarga a todas las autoridades tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves de corral que se reseñarán las cuales fueron robadas la noche del cuatro al cinco del actual, de la finca Torreros de Rafael de la Torre Alcalde, y de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas que en cuyo poder se encontraren sino acrediten su legítima adquisición por cuyo hecho se instruye sumario, con el número 55 del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a 10 de Marzo de 1934.—Julio Mifsut.—El Secretario licenciado, Andrés Conde.

#### Reseña

Cuatro gallinas rubias, dos negras y un gallo colorado.

#### LA RAMBLA

Núm. 1.196

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente se cita y llama a un individuo de estatura alta y de unos 35 años de edad que hace próximamente dos años cambió con Juan Corredera en el sitio Las Caleras del término de la Alameda (Málaga) una mula de dos años torca clara mas de la marca, hierro del Fénix Agrícola y otro particular por un burro y 205 pesetas, con el fin de que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que por hurto de dicha mula se sigue en este Juzgado con el número 27 de 1932, dentro del término de 10 días, previéndole que si no lo hace le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 10 de Marzo de 1934.—José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

#### LUCENA

Núm. 1.201

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario número 14 del corriente año, sobre estafa, a virtud de denuncia formulada por el vecino de esta ciudad Manuel Luque Cabello, contra el que lo es de Granada y cuyo actual paradero se ignora, don Justo Vicent Payá habiendo tenido su domicilio en la Plaza de San Nicolás número 4 de la citada capital, se cita por la presente a fin de que en el término de quinto día a partir del de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en la calle del Doctor Sánchez B. aus. 19, para ser oído en dicho sumario como inculpa-

do, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Lucena a 5 de Marzo de 1934.—El Secretario, Andrés Sierra.

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.204

Don Antonio Zurita Ortiz, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil del sumario número veintitrés del año mil novecientos treinta y dos, que por el delito de disparo y tenencia de armas sin licencia, se siguió en este Juzgado contra Francisco Ordoñez Bermúdez, vecino de esta en la aldea de Esparragal, se saca a pública subasta para su venta, y por el precio y condiciones legales que después se expresan, la finca siguiente:

Una casa marcada con el número diez situada en la calle o plaza de la Iglesia de la aldea de Esparragal de este término, de dos pisos, que linda por la derecha entrando con otra de Manuel Ordoñez Ortiz, por la izquierda otra de José Ruiz y por la espalda con el campo. Sale a subasta por la suma de doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 7 de Abril próximo a las doce horas, bajo las condiciones siguientes.

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar a los efectos oportunos, que la finca que se subasta carece de titulación.

Dado en Priego de Córdoba a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Zurita.—El Secretario, Rafael Lage.

#### BAENA

Núm. 1.207

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del Jefe del Estado, requiero a todas las autoridades de la Nación, para que procedan a la busca y ocupación de 13 gallinas y dos gallos de diferentes plumas, propias de D. Joaquín Ariza Hita, robadas la noche del 6 al 7 del actual del cortijo Tosquilla, de este término, poniéndolas a mi disposición con poseedores ilegítimos, caso ser habidas, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 35 del año actual.

Dado en Baena a 10 de Marzo de 1934.—Bernabé Andrés Pérez Jiménez.—El Secretario Judicial, J. Rabadán.

**OBRAS PUBLICAS**

**Provincia de Córdoba**

**ANUNCIO**

Número 1.226

Esta Jefatura saca a concurso, al objeto de ejecutar, mediante destajos, las obras de nueva construcción y de reparación que a continuación se expresan:

Destajo número	Designación y clase de la obra	IMPORTE DEL DESTAJOS	FIANZA PROVISIONAL
		Pesetas	Pesetas
5	CAMINO VECINAL «DE LA TERMINACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE BERNABÉ A LA CARRETERA DE MONTURQUE A ALCALÁ LA REAL, PASANDO POR EL VALLE Y SUBURBIO DE LA NAVA»: a) Explanación entre los perfiles 197 al 419 del perfil longitudinal del proyecto aprobado. b) Todas las obras de fábrica correspondientes a los mismos perfiles 197 al 419. c) Afirmado entre los citados perfiles 197 al 419.	99.884'32	2.997'00
6	CAMINO VECINAL «DE LA TERMINACIÓN DEL CAMINO VECINAL DE BERNABÉ A LA CARRETERA DE MONTURQUE A ALCALÁ LA REAL, PASANDO POR EL VALLE Y SUBURBIO DE LA NAVA»: a) Explanación entre los perfiles 1 al 197 del perfil longitudinal del proyecto aprobado. b) Todas las obras de fábrica comprendidas entre los mismos perfiles. c) Afirmado entre los mismos perfiles 1 al 197.	99.911'57	2.998'00
7	CARRETERA DE TORREDONJIMENO A EL CARPIO. (SUSTITUCIÓN DEL FIRME ORDINARIO POR ADOQUINADO EN LA TRAVESÍA DE BUJALANCE): a) Arranque del afirmado antiguo, y excavación necesaria para emplazar el nuevo pavimento, a fin de que quede con las mismas rasantes actuales, y el transporte de los productos restantes a vertedero. b) Adquisición, transporte y colocación de 278,54 metros lineales de bordillo por ambos lados, comprendidos entre los perfiles 31 más 16'66 metros, al 37. c) Ejecución de 1,426'58 metros cuadrados de adoquinado entre los mismos perfiles.	61.834'61	1.856'00
8	CARRETERA DE TORREDONJIMENO A EL CARPIO. (SUSTITUCIÓN DEL FIRME ORDINARIO POR ADOQUINADO EN LA TRAVESÍA DE BUJALANCE): a) Arranque del afirmado antiguo y excavación necesaria para emplazar el nuevo pavimento, a fin de que quede con las mismas rasantes actuales, y el transporte de los productos restantes a vertedero. b) Adquisición, transporte y colocación de 281,65 metros lineales de bordillo por ambos lados, comprendidos entre los perfiles 37 al 44 más 78'90 metros. c) Ejecución de 1,567'71 metros cuadrados de adoquinado entre los mismos perfiles.	66.979'39	2.010'00

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y especiales de las obras que se detallan, se encontrarán de manifiesto en el Negociado de Subastas de esta Jefatura de Obras públicas, calle Niceto Alcalá Zamora, número uno, donde podrán ser examinados por los interesados, hasta la víspera, inclusive, del día señalado para la apertura de las proposiciones, a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en el concurso, deberá depositarse previamente en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza provisional, la cantidad en efectivo que se indica.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día veintiuno (21) de Marzo actual, a las doce (12) horas, en la Jefatura de Obras públicas.

El concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero podrán presentarse ofertas por unidades de obras, que no guarden igual proporción con las del proyecto.

Se considerará, para la adjudicación, la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se cita al final y se admitirán hasta el día veinte (20) de Marzo actual, a las trece (13) horas, en la Jefatura de Obras públicas, presentándose en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la póliza, clase, etcétera, debiéndose exhibir ésta a la presentación y, además, escribirá: «Proposición para optar al concurso del destajo número..... de las obras de.....» (Fecha y firma).

Se desechará toda proposición que en el momento de su apertura no ajuste al modelo que se cita, así como las que carezcan del reintegro correspondiente, cuya póliza deberá ir adherida a aquella.

A las proposiciones se acompañará, por separado, y en sobre abierto y resguardo, expedido por la Caja General de Depósitos, de haber constituido la fianza, y los justificantes que determina el artículo cuarenta y cinco del Reglamento general para el régimen obligatorio del Retiro Obrero, acreditativo de estar al corriente en el pago de las cuotas patronales.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Administración.

Córdoba trece de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don..... vecino de..... con domicilio en..... calle de..... número....., enterado de las condiciones para la adjudicación del concurso del destajo número..... de las obras de.....

Se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo con una rebaja del..... por ciento (en letra) sobre los precios del destajo.

(Fecha y firma).

(Esta última parte podrá sustituirse indicando los importes líquidos de las unidades de obras en que se comprometo a ejecutar, en relación con que figuran en el proyecto que sirve de base al destajo).

**Administración de Justicia**

**CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.065

GONZALEZ Y MORALES, Manuela de la Concepción, de 38 años, hija de Manuel y Amalia, casada, natural y vecina de Sevilla, cuyo actual paradero se desconoce, procesada en este Juzgado en causa número 578 de 1933 por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juz-

gado de Instrucción del distrito de Izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

Córdoba 8 de Marzo de 1934. El Juez de Instrucción del distrito de Izquierda, Marcial Zurera Romo.

Núm. 1.203

CABRERA HURTADO, Vicente hijo de Vicente y de Francisca, natural de Lucena, provincia de Córdoba de 21 años de edad, domiciliado momentáneamente en su pueblo y sujeto apercibido por haber faltado a comparecencia a la Caja de Reclusión de Lucena número 15 para su destino a Cáceres, comparecerá dentro del término de 30 días en Cáceres, ante el Instructor don Ricardo Belda L. Silanes, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Infantería de línea número 10 de Cáceres, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece a su destino.

Cáceres 10 de Marzo de 1934. Juez Instructor, Ricardo Belda.